



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (APUDEP), REPRESENTA DA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE BLAS ALVARO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDU LA DE I DENTI DAD PERSONAL No. 08-00-0313-00951 EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M.Se. MAGDALENA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "APUDEP", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PERÚ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. RUFINA CISNEROS FLORES, EN SU CARÁCTER DE PR ESI DENTE, ASISTI DO EN ESTE ACTO POR EL DR. WA LTH ER H ERNAN CASIMI RO URCOS, EN SU CARÁCTER DE COOR DINADOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INICC-PERÚ " Y CUAN DO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "APUDEP", QUE:

1 .1.- Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".

1 .2.- Que tiene como fines principales entre otros, difundir aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor.

1 .3.- Su misión es formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.

1 .4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Provincia de Panamá - Urbanización El Cangrejo - Vía Simón Bolívar (Transístmica) con la intersección de la Vía Manuel Espinoza Batista y José De Fábrega. Sede Campus Dr Octavio Méndez Pereira.

2.- DECLARA EL "INICC-PERÚ", QUE:

2.1.- Que, de conformidad a su normatividad, es una institución con plena capacidad para comprometerse, y que tiene como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.

2.2.- Que considera de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países, promover y apoyar las actividades académicas de nivel superior.

2.3.- Que es una institución líder, reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la calidad educativa.

2.4.- Que tiene como misión promover la formación integral del profesional en las diferentes carreras, poniendo a su alcance una educación y perfeccionamiento de alta calidad para que llegue a ser y permanezca como un profesional líder, competitivo y un actor socialmente responsable.

2.5.- Que tiene como visión ser una institución líder, reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la calidad educativa de los profesionales en educación, salud, ingeniería y administración del país, a través de su oferta de servicios educativos y programas de perfeccionamiento y desarrollo de alta calidad, pertinente y actualizada.

2.6.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Urbanización Primavera Mz. L Lote 4 a. San Vicente de Cañete; Lima, Perú y responsable de Sede la Dra. Rutina Cisneros Flores.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y es su deseo establecer y desarrollar relaciones de colaboración y han decidido unir sus esfuerzos mediante bases y mecanismos académicos y operativos para la realización de actividades conjuntas.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación Educativa tiene por objeto establecer las bases entre "APUDEP" y el "INICC-PERÚ" para coordinar sus actividades conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas.



A.- Intercambio de personal académico;

B.- Desarrollo de proyectos de investigación;

C.- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, congresos, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

D.- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

E.- Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. En los casos en que a través de las gestiones de las partes se obtengan financiamiento de terceros para el cumplimiento del objetivo de este convenio, la asignación de los recursos será acordada en conjunto.

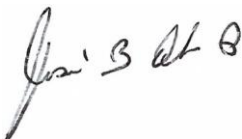
CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

OCTAYA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte con



parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto o solidario". Igualmente, para este efecto o cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que se considera general a la realización del presente convenio.

NOVENA Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. El presente convenio de colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma de ambas partes, pudiendo una parte darlo por terminado notificando con tres meses de anticipación a la otra parte.

DECIMO PRIMERA. Las dudas o controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" teniendo como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar.

Dr. José Ávaro, Presidente.

Lugar: Panamá, Campus Universitario

Fecha: 20 de marzo del 2020

Por la "APUDEP"



Dra. Rufina Cisneros Flores

Lugar: Lima, Cañete, Perú.

Fecha: 20 de marzo del 2020.

Por el "INICC-PERÚ"